

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. IDIGER - 053-2025, CELEBRADO CON SONIA LUCIA MEJIA BUSTACARA CEDIDO A JORGE DANIEL MUÑOZ CASALLAS**

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REVISAR Y REGISTRAR LA OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE FONDIGER.**

**VALOR DE LA CESIÓN: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.629.500) INCLUIDOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

**SONIA LUCIA MEJIA BUSTACARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 46.387.632 de Sogamoso, quien obra en su propio nombre y representación y quien para efectos de la presente cesión se denominará **LA CEDENTE**; y el señor **JORGE DANIEL MUÑOZ CASALLAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.982.221 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 12 de marzo de 2025, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. IDIGER -053-2025, entre el IDIGER y **LA CEDENTE**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REVISAR Y REGISTRAR LA OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE FONDIGER.**" **2.** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la generación del inicio del contrato en la plataforma transaccional de SECOP II previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución, acto que se llevó a cabo el catorce (14) de marzo de 2025. **3.** Que el contrato se suscribió por la suma V CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$50.715.000) INCLUIDOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **4.** Que la señora SONIA LUCIA MEJIA BUSTACARA, mediante comunicación Cordis No. 2025ER15967, radicado el día del 22 de julio de 2025, solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales IDIGER-053-2025 a partir del día 1 de agosto de 2025. **5.** Que se verificaron los documentos del CESIONARIO los cuales se ajustan a la idoneidad y experiencia requerida para adelantar la ejecución del objeto contractual. **6.** Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4, 13 y 32 de la Ley 80 de 1.993, **OLGA YAMILE GONZÁLEZ FORERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.115.990 en su calidad de Subdirectora Corporativa y Ordenadora del gasto Delegada del IDIGER, nombrada mediante la Resolución No. 291 del 20 de agosto de 2024 considera procedente autorizar la presente cesión, en atención a que EL CESIONARIO cumple con la idoneidad, experiencia y perfil requeridos en los estudios previos. **7.** Que en consecuencia acordamos suscribir el presente documento el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CESIÓN:** LA CEDENTE, previa autorización de **OLGA YAMILE GONZÁLEZ FORERO**, Ordenadora del Gasto Delegada, Cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **IDIGER-053-2025**; en los mismos términos, condiciones y obligaciones al CESIONARIO, a partir del primero (01) de agosto de 2025, quién acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con corrección, oportunidad y competencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CESIONARIO declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TERCERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CESIONARIO desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral entre EL CESIONARIO y EL IDIGER. **CLAUSULA CUARTA: AFILIACION A LA ARL:** EL CESIONARIO deberá afiliarse a la aseguradora de riesgos laborales según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. **PARAGRAFO:** EL CESIONARIO posterior a la suscripción del documento de cesión deberá, acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, la cual deberá ser publicada en la plataforma del Secop II, a la firma de esta cesión. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión



se perfecciona con la firma de las partes del presente documento y la aprobación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA:** EL CESIONARIO se obliga a modificar la garantía única constituida con motivo del contrato de prestación de servicios profesionales No. **IDIGER-053-2025** objeto de esta cesión la cual deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II a la firma de esta cesión. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para EL CESIONARIO. En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá el primero (01) del mes de agosto de 2025.

  
LA CEDENTE

SONIA LUCIA MEJIA BUSTACARA

  
EL CESIONARIO

JORGE DANIEL MUÑOZ CASALLAS

  
OLGA YAMILE GONZÁLEZ FORERO  
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADA  
SUBDIRECTORA CORPORATIVA (E)

Elaboró: Diana Carolina Hernández / Abogada Contratista OAJ *Die*  
Aprobó: Jenny Gaona Díaz / Jefe Oficina Jurídica *JG*